

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00186-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	LUIS ÁNGEL OSSA CALVO
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 18 de julio de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 19 y 21 de julio de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 24 de julio y el 5 de septiembre de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 6 y el 26 de septiembre de 2023 y no hubo reforma a la demanda.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandadas:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: PDF 008 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 009 del expediente digital.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días

31 de octubre y 1° y 2 de noviembre de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00187-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARIA CONSUELO ZULUAGA GÓMEZ
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 17 de agosto de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 18 y 22 de agosto de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 23 de agosto y el 10 de octubre de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 11 y el 25 de octubre de 2023 y no hubo reforma a la demanda.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandadas:

- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 012 del expediente digital.
- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: PDF 014 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 31 de octubre y 1º y 2 de noviembre de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive, flowing style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00188-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARIA EUGENIA MOLINA LONDOÑO
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 18 de julio de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 19 y 21 de julio de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 24 de julio y el 5 de septiembre de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 6 y el 26 de septiembre de 2023 y no hubo reforma a la demanda.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandadas:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: PDF 008 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 009 del expediente digital.
-

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 31 de octubre y 1º y 2 de noviembre de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive, flowing style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00189-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARIA JESÚS CASTAÑO GARCÍA
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 18 de julio de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 19 y 21 de julio de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 24 de julio y el 5 de septiembre de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 6 y el 26 de septiembre de 2023 y no hubo reforma a la demanda.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandadas:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: PDF 007 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 009 del expediente digital.
-

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 31 de octubre y 1º y 2 de noviembre de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive, flowing style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00210-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	BEATRIZ ELENA SÁNCHEZ ARCILA
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE MANIZALES

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 18 de julio de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 19 y 21 de julio de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 24 de julio y el 5 de septiembre de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 6 y el 26 de septiembre de 2023 y no hubo reforma a la demanda.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y MUNICIPIO DE MANIZALES contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandadas:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: PDF 007 del expediente digital.
- MUNICIPIO DE MANIZALES: PDF 008 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 31 de octubre y 1° y 2 de noviembre de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive, flowing style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00211-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	NELCY MARÍN HERRERA
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 18 de julio de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 19 y 21 de julio de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 24 de julio y el 5 de septiembre de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 6 y el 26 de septiembre de 2023 y no hubo reforma a la demanda.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandadas:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: PDF 007 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 009 del expediente digital.
-

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 31 de octubre y 1º y 2 de noviembre de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive, flowing style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00215-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ALEX MAURICIO TORRES RAMÍREZ
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 18 de julio de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 19 y 21 de julio de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 24 de julio y el 5 de septiembre de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 6 y el 26 de septiembre de 2023 y no hubo reforma a la demanda.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandadas:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: PDF 007 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 010 del expediente digital.
-

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 31 de octubre y 1º y 2 de noviembre de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive, flowing style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00216-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARTHA ELENA VALENCIA TABORDA
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 18 de julio de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 19 y 21 de julio de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 24 de julio y el 5 de septiembre de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 6 y el 26 de septiembre de 2023 y no hubo reforma a la demanda.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandadas:

- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 008 del expediente digital.
- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: PDF 009 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 31 de octubre y 1º y 2 de noviembre de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive, flowing style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00230-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JULIANA TORO ARIAS
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE MANIZALES

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 17 de agosto de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 18 y 22 de agosto de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 23 de agosto y el 10 de octubre de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 11 y el 25 de octubre de 2023 y no hubo reforma a la demanda.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y MUNICIPIO DE MANIZALES contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandadas:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: PDF 007 del expediente digital.
- MUNICIPIO DE MANIZALES: PDF 008 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 31 de octubre y 1º y 2 de noviembre de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive, flowing style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00249-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	GLORIA LILIANA RANGEL CASTAÑEDA
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 17 de agosto de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 18 y 22 de agosto de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 23 de agosto y el 10 de octubre de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 11 y el 25 de octubre de 2023 y no hubo reforma a la demanda.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandadas:

- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 008 del expediente digital.
- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: PDF 009 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 31 de octubre y 1º y 2 de noviembre de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive, flowing style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00252-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ZUANY DEL SOCORRO OCAMPO RAMÍREZ
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 17 de agosto de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 18 y 22 de agosto de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 23 de agosto y el 10 de octubre de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 11 y el 25 de octubre de 2023 y no hubo reforma a la demanda.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandadas:

- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 008 del expediente digital.
- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: PDF 009 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 31 de octubre y 1º y 2 de noviembre de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive, flowing style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00253-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARTHA LICINIA GONZÁLEZ GIRALDO
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 17 de agosto de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 18 y 22 de agosto de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 23 de agosto y el 10 de octubre de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 11 y el 25 de octubre de 2023 y no hubo reforma a la demanda.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandadas:

- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 008 del expediente digital.
- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: PDF 009 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 31 de octubre y 1º y 2 de noviembre de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive, flowing style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00256-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	HÉCTOR MARIO GÓMEZ LONDOÑO
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE MANIZALES

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 17 de agosto de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 18 y 22 de agosto de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 23 de agosto y el 10 de octubre de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 11 y el 25 de octubre de 2023 y no hubo reforma a la demanda.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y MUNICIPIO DE MANIZALES contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandadas:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: PDF 007 del expediente digital.
- MUNICIPIO DE MANIZALES: PDF 008 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 31 de octubre y 1º y 2 de noviembre de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', with a stylized, cursive script.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria